

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00629 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con lo señalado en el num. 10° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar la dirección física de enteramientos de las herederas que solicitan la apertura de la sucesión.

2.- Aclare o adecue el acápite de notificaciones, en cuanto a indicar la dirección electrónica de notificaciones de la cónyuge *supérstite* del causante o, en caso de desconocer dicho dato, así dejarlo expresamente consignado; lo anterior, conforme lo señalado en el num. 10° del art. 82 del C.G. del P.

3.- Apórtese o adecúese el avalúo del bien relicto, conforme lo determina el numeral 6° del artículo 489 del C.G. del P., en consonancia con el numeral 4° del artículo 444 *ibídem*.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 062 de fecha 10 de mayo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53804b21b0e9b68f76a4c4e7263b9acedfffb2249d8154464eafdf0780410528**

Documento generado en 09/05/2024 09:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>